



Boletín Fiscal

1ª QUINCENA DE OCTUBRE 2026



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de octubre de 2026 se dio a conocer a través de diferentes medios, tales como, la página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026

Durante la primera quincena del mes de octubre, se publicaron las siguientes resoluciones de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2026, como sigue:

- ▶ Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (publicada el 01 de octubre de 2026).
- ▶ Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (publicada el 02 de octubre de 2026).
- ▶ Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 Primera Versión Anticipada (publicada el 08 de octubre de 2026).

El detalle completo de estas resoluciones se podrá consultar en los siguientes enlace de la página del DOF y el SAT:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5800157&fecha=01/10/2026#gsc.tab=0

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5800260&fecha=02/10/2026#gsc.tab=0

https://www.sat.gob.mx/minisito/NormatividadRMFyRGCE/normatividad_rmf_rgce2026.html

El SAT mantiene abiertas las solicitudes para regularizar adeudos hasta el 31 de octubre

El pasado 7 de octubre, el SAT dio a conocer a través de su página de internet las facilidades para pagar sus adeudos a través del Programa de Regularización Fiscal 2026.

- ▶ 15 de octubre: Fecha límite para solicitar el pago en dos parcialidades.
- ▶ 31 de octubre: Fecha límite general para presentar la solicitud al programa.

Beneficios Principales:

- ▶ Condonación/Reducción: Hasta el 100% en multas, recargos y gastos de ejecución en adeudos de 2024 o anteriores (del SAT o ANAM).

Beneficiarios Eligibles:

- ▶ Límite de ingresos: Personas físicas o morales con ingresos en 2024 de hasta 300 millones de pesos.
- ▶ Estatus de adeudo: Contribuyentes con créditos fiscales firmes, adeudos no determinados por la autoridad o sujetos a facultades de comprobación.

¿Cómo realizar el trámite en línea?

- ▶ Ingresar a: sat.gob.mx.
- ▶ Enviar el escrito libre desde Mi Portal usando RFC y Contraseña.
- ▶ Esperar la respuesta y realizar el pago en los plazos indicados.

El trámite también se puede realizar de forma presencial en las oficinas del SAT.

El detalle completo de este comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-mantiene-abiertas-las-solicitudes-para-regularizar-adeudos-hasta-el-31-de-octubre?idiom=es>

Diputados aprueban reformas a la LISR.

La Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular, el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), además de expedir disposiciones transitorias. El proyecto busca simplificar el cumplimiento fiscal, combatir la emisión de facturas falsas y fomentar la inversión social e infraestructura.

Puntos clave de la reforma:

- ▶ Sin cambios sustanciales: Se mantiene el núcleo de la propuesta presidencial sin modificaciones relevantes en sus mecanismos fiscales.
- ▶ Ampliación del RESICO: Se expande la cobertura del Régimen Simplificado de Confianza.
- ▶ Restricciones en deducciones y pérdidas: Se reducen limitantes para las deducciones y pérdidas fiscales en personas morales, así como topes a la deducción de intereses.
- ▶ Ajustes internacionales y grupos: Se modifican las reglas para pagos al extranjero y se elimina el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.
- ▶ Incentivos fiscales: Se incorporan a la ley los estímulos para el desarrollo regional y la inversión.

El detalle completo de estas modificaciones se podrá consultar en el siguiente enlace de la página de la cámara de diputados gaceta parlamentaria:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/> (De la sesión del 13 de octubre).

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN
BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200
mercadotecnia@bdomexico.com